Tunja, 30 de septiembre de 2026

C4262-260-2026

Ingeniera.
Atn. Ing. Sirley Dabeiba Merchán Carreño.
Subdirectora - Subdirección de planificación de infraestructura.
Instituto Nacional de Vías - INVIAS
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C

Referencia Contrato Interadministrativo No 4262 de 2024, "INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE III (DEFINITIVOS) DE LA CONEXIÓN CURUNDO – SAN JOSÉ DEL PALMAR – CRUCERO EL CAIRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCO Y VALLE DEL CAUCA"

Asunto: Respuesta y traslado a comunicación DC-676-2026 – Solicitud de ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024.

Respetada ingeniera

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, en calidad de Interventoría del Contrato No. 4262 de 2024, se permite remitir para conocimiento, análisis y trámite correspondiente por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la solicitud presentada por la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, mediante oficio DC-676-2026 del 30 de septiembre de 2026, relacionada con la ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, por el término de quince (15) días.

Una vez revisados los argumentos expuestos por la Consultoría y las circunstancias que continúan afectando la ejecución de las actividades de campo, esta Interventoría considera **técnica y contractualmente procedente emitir concepto favorable de ampliación de la suspensión**, teniendo en cuenta que persisten las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 2 y que, adicionalmente, durante el período de suspensión se presentó un hecho sobreviniente consistente en el evento sísmico ocurrido el **10 de agosto de 2026**, circunstancias que inciden directamente sobre las condiciones de accesibilidad, transitabilidad y seguridad del corredor objeto de los estudios.

1. ANTECEDENTES Y VERIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS

De acuerdo con la documentación remitida por la Consultoría, la fecha de reanudación actualmente prevista para el Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024 corresponde al 1 de octubre de 2026.
No obstante, la Consultoría manifiesta que a la fecha no han desaparecido las circunstancias que motivaron la ampliación No 1 de la Suspensión No. 2,

VIGILADA MINEDUCACIÓN

particularmente las relacionadas con las deficientes condiciones de transitabilidad del corredor, pérdida de banca, deslizamientos, deterioro de la vía, inestabilidad del terreno y las dificultades para garantizar el acceso seguro del personal profesional, equipos y vehículos necesarios para el desarrollo de las actividades de campo.

En consecuencia, mientras no existan condiciones mínimas de acceso, seguridad y transitabilidad que permitan el desplazamiento del personal y de los equipos requeridos, la reanudación efectiva de las actividades de campo no resulta técnicamente conveniente.

2. HECHO SOBREVINIENTE – EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Adicionalmente, la Consultoría pone en conocimiento la ocurrencia de un evento sísmico registrado el **10 de agosto de 2026 en el sector de San José del Palmar**, área directamente relacionada con el proyecto.

De acuerdo con lo expuesto en la solicitud, este evento constituye una circunstancia sobreviniente que debe ser considerada en el análisis de la continuidad de la suspensión, en razón a que habría incidido en las condiciones preexistentes de la vía y en las dificultades de acceso y transitabilidad del corredor.

Desde el punto de vista de la Interventoría, la ocurrencia de este hecho justifica que, previo a la reanudación de las actividades de campo, se cuente con condiciones que permitan efectuar los desplazamientos y trabajos técnicos de manera segura, evitando exponer al personal, equipos y vehículos a situaciones que puedan comprometer su integridad o afectar la calidad y continuidad de las actividades contractuales.

3. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

Analizada la solicitud presentada por la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, esta Interventoría encuentra que las circunstancias señaladas guardan relación directa con las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 2 y a su ampliación No. 1 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024.

En particular, se considera relevante que la situación actual del corredor continúa dificultando el acceso al área de estudio y, adicionalmente, se haya presentado un hecho sobreviniente que puede incidir sobre las condiciones de estabilidad y transitabilidad de la vía.

La ampliación de la suspensión solicitada permite, de manera preventiva y técnicamente razonable, disponer de un período adicional para realizar el seguimiento de las condiciones del corredor y verificar si existen condiciones suficientes para una reanudación efectiva y segura de las actividades.

Así mismo, la medida solicitada evita que se produzca una reanudación meramente formal del contrato sin que existan condiciones materiales para ejecutar las

VIGILADA MINEDUCACIÓN

actividades de campo requeridas, lo cual podría generar desplazamientos infructuosos, dificultades operativas y exposición innecesaria del personal y equipos.

Por lo anterior, la Interventoría considera que las circunstancias expuestas corresponden a situaciones externas a la gestión de la Consultoría y que, de acuerdo con la información allegada, no obedecen a negligencia, incumplimiento o falta de diligencia atribuible a la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

4. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

Con fundamento en la revisión efectuada y en las circunstancias expuestas por la Consultoría, la **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, en calidad de Interventoría del Contrato No. 4262 de 2024, emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** a la solicitud de **ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024**, por el periodo comprendido del 01 al 15 de octubre de 2026, o antes si las condiciones de la suspensión se superan.

En consecuencia, se considera técnicamente viable establecer como nueva fecha de reanudación el **16 de octubre de 2026**, o antes, si se verifica la superación de las circunstancias que dieron origen a la suspensión y existen condiciones adecuadas para la reanudación.

La presente recomendación se efectúa sin perjuicio de las competencias que corresponden al **Instituto Nacional de Vías – INVIAS** como entidad contratante, respecto de la aprobación y formalización de la correspondiente ampliación de la suspensión.

5. TRASLADO Y RECOMENDACIÓN AL INVIAS

En virtud de lo anterior, esta Interventoría remite al Instituto Nacional de Vías – INVIAS la solicitud presentada por la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, junto con los soportes allegados, para que sea evaluada y se adelante el trámite administrativo y contractual correspondiente.

De manera particular, se recomienda que durante el período adicional de suspensión se mantenga el seguimiento a las condiciones del corredor, especialmente en lo relacionado con **transitabilidad, pérdida de banca, deslizamientos, estabilidad del terreno, accesibilidad y condiciones de seguridad**, incluyendo la situación derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

Así mismo, previo a la reanudación efectiva de las actividades, se considera conveniente realizar una nueva verificación en campo de las condiciones de acceso y transitabilidad del corredor, con el propósito de establecer objetivamente la

VIGILADA MINEDUCACIÓN

viabilidad de ingreso del personal, equipos y vehículos necesarios para el desarrollo de los estudios y diseños.

En consecuencia, se solicita al Instituto Nacional de Vías – INVIAS adelantar el análisis correspondiente y, de considerarlo procedente, **aprobar y formalizar la ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, comprendida entre el 01 y el 15 de octubre de 2026, estableciendo como fecha prevista de reanudación el 16 de octubre de 2026.**

Se precisa igualmente que la presente ampliación se solicita sin perjuicio de los efectos económicos que, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable, eventualmente pudieran derivarse de la suspensión y que, de ser procedentes, deberán ser objeto de la evaluación correspondiente.

Por lo anterior, y con fundamento en las consideraciones técnicas expuestas, esta interventoría emite concepto favorable respecto de la solicitud de ampliación No 2 a la suspensión No 2 contractual presentada por la consultoría.

OSCAR JAVIER GUTIERREZ JUNCO
Supervisor / Coordinador UPTC.
Contrato interadministrativo No 4262 de 2024

Copia
Ing. Jannier Salas Quejada / Supervisor contrato No 4262 de 2024 / INVIAS Territorial Chocó.
Ing. Julián Camilo Bayona / Gestor del proyecto./ Subdirección de planificación de infraestructura. / INVIAS
Archivo del proyecto

VIGILADA MINEDUCACIÓN